

LEY ELECTORAL DEL COLEGIO
PROFESIONAL DE DIETISTAS-
NUTRICIONISTAS DE MADRID
(CODINMA)

-

ELECCIONES CODINMA

Elecciones a Junta de Gobierno CODINMA – Ley Electoral

El presente texto enmarca todo el proceso electoral, así como las leyes a cumplir por las diferentes candidaturas a la primera Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Madrid (CODINMA). A falta de Junta de Gobierno, la Comisión Gestora de CODINMA, conforme a los Estatutos Provisionales, acuerda la convocatoria de elecciones que tendrán lugar el **30 de septiembre de 2017**, en el marco de la VI Jornada ADDINMA y I Jornada CODINMA.

Y cumpliendo con los mismos, será la Mesa Electoral el órgano encargado de presidir el procedimiento electoral y que las presentes normas sean de aplicación en el proceso de elección.

¿Quiénes son los electores?

Serán electores las personas profesionales censadas que se encuentren de alta y al corriente en sus obligaciones económicas con la Comisión Gestora y que estén en pleno disfrute de los derechos corporativos.

¿Quiénes son los elegibles?

Tendrán derecho a ser elegidos y elegidas y a presentar candidatura, todas las personas profesionales censadas al corriente de sus obligaciones colegiales, que cumplan los requisitos indicados en los presentes Estatutos y que no hayan sido sancionados por infracción muy grave o condenados por sentencia firme a la pena de inhabilitación, mientras dure el mandato al que optan.

De una forma más concreta, todas las personas profesionales que se encuentren en pleno uso de sus derechos y en este caso, al tratarse de la primera Junta de Gobierno, se encuentren censadas en el censo colegial el día de la votación, tienen derecho a actuar como electores y electoras elegibles en la designación de los miembros de la Junta de Gobierno.

En próximos procesos electorales, se deberán tener en cuenta los requisitos y/o plazos de colegiación establecidos en los Estatutos para la elección de puestos a la Junta de Gobierno.

En ningún caso una misma persona colegiada podrá presentarse a más de un cargo de la Junta de Gobierno.

¿Cómo se puede comprobar la lista de electores y elegibles?

Es función de la Mesa Electoral presentar la lista de electores y elegibles. El 8 de agosto la Mesa Electoral publicará el listado en la sede de ADDINMA y en su web. En los 5 días hábiles posteriores, del 9 al 13 de agosto, tendrá lugar el periodo de reclamación a dichas listas. La Mesa Electoral dispondrá del 14 al 20 de agosto para resolver las reclamaciones, y deberán ser notificadas a cada reclamante antes del día 30 de agosto.

¿Quién conforma las candidaturas y cómo se presentan?

Todo profesional censado podrá presentar sus candidaturas a la Junta de Gobierno de CODINMA en base a los Estatutos Provisionales.

Para ello, se consagra el sistema de listas cerradas, de modo que cada candidatura deberá incluir la distribución de los siguientes cargos:

Decanato, Vicedecanato, Secretaría General, Vicesecretaría, Tesorería, Vicetesorería y al menos 5 vocalías.

Siempre que fuera posible se deberán tener en cuenta los criterios de igualdad y paridad de género.

Del 31 de agosto al 4 de septiembre, las candidaturas para la Junta de Gobierno serán remitidas a la Mesa Electoral, una vez transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, la Mesa Electoral deberá hacer pública, por medio de publicación en la sede de ADDINMA como en el sitio web, la relación de las diferentes candidaturas.

Además, la Mesa Electoral facilitará, de acuerdo con los medios de que disponga el Colegio, la difusión y propaganda de las candidaturas en condiciones de igualdad y respeto a la legalidad vigente.

¿Hay requisitos para formar parte de las candidaturas?

Sí, y así se recoge en los Estatutos Provisionales, para algunos puestos la Mesa Electoral, tendrá en cuenta una serie de requisitos que se deben cumplir para dar por buena la lista de la candidatura.

Los candidatos a Decano y Vicedecano deberán acreditar, mediante declaración jurada con autorización para su debido control, en su caso, cinco años de ejercicio profesional. Será incompatible la pertenencia a la Junta de Gobierno con el ejercicio de cargos directivos en partidos políticos, sindicatos o asociaciones patronales.

Los candidatos al Decanato deberán presentar el aval de un mínimo de 25 colegiados, identificados con el nombre y apellidos, número de D.N.I., número de colegiado y firma original, bien manuscrita o por medio de certificado digital.

Será requisito para la admisión de la candidatura que, cuanto menos, 2/3 de los miembros sean ejercientes.

No se admitirá ninguna candidatura en que más de dos miembros tengan contrato laboral o de prestación de servicios en la misma empresa.

Con la presentación de la candidatura, se deberá aportar el currículum vitae de sus miembros, el programa y la designación de dos cargos responsables de formación continuada, dos de defensa de la profesión y dos de deontología y disciplina. Sin embargo, la comisión deontológica será formada por instructores escogidos por la Junta de Gobierno y ajenos a la misma, aunque las personas de la Junta responsables velarán por su cumplimiento.

¿Se puede reclamar y poner alegaciones ante una candidatura?

Contra la proclamación de candidaturas cualquier persona colegiada podrá presentar queja o reclamación de conformidad con el régimen previsto en los Estatutos Provisionales, en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación pública de las candidaturas, es decir, antes del 15 de septiembre, la cual será resuelta en los cinco días hábiles siguientes por parte de la Mesa Electoral. Los recursos que se interpongan durante el proceso electoral o contra su resultado, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán el proceso electoral.

¿Se puede hacer campaña electoral?

Sí, las candidaturas a través de la Mesa Electoral, podrán hacer campaña dando a conocer los candidatos y el programa de la Junta de Gobierno.

El plazo de campaña se sitúa entre la publicación de las candidaturas y el 28 de septiembre. El día anterior a la votación, y el propio de la votación, queda prohibida la realización de cualquier acto o campaña, así como el uso de recursos a favor de una candidatura, ya que se entiende como periodo de reflexión.

Los electores u otras candidaturas, en el caso de ver cualquier tipo de irregularidad, se pondrán en contacto con la Mesa Electoral que tomará las medidas oportunas de sanción, que pasan por inhabilitar la candidatura que incumple con esta norma durante el periodo de reflexión.

¿Cómo y cuándo se realiza la votación?

El 30 de septiembre, día de la Asamblea Constituyente de CODINMA, se realizará la votación.

La Mesa Electoral designará, entre las personas asistentes a la votación, una Mesa específica compuesta por Presidencia, Secretaría y dos vocalías a fin de que dirijan materialmente la votación y sus circunstancias.

Dicha Mesa tendrá una específica función de dirección material del acto material de votación, quedando en todo lo restante sujeta al criterio marcado por la Mesa Electoral. No podrán formar parte de la Mesa los componentes de la Comisión Gestora y aquellas personas que integran la Mesa Electoral, así como las personas candidatas a la Junta de Gobierno.

La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se hará por votación mediante sufragio universal, libre directo y secreto.

Las personas precolegiadas, habrán de votar en el lugar y local designado al efecto, que se indicará junto con la convocatoria. En la Mesa se encontrará la urna, que ofrecerá suficientes garantías.

Constituida la Mesa, la Presidencia indicará el inicio de la votación, y a la hora prevista para finalizar, se cerrarán las puertas de la sala y sólo podrán votar los que se encuentren dentro de la misma.

Las personas votantes utilizarán exclusivamente una papeleta. Las papeletas serán de color blanco, en tamaño DIN A-4, con fuente mayúscula Arial 12, de color negro (automático) con interlineado doble y su confección irá a cargo del Colegio y la Mesa Electoral.

Previa identificación de los votantes, se entregará la papeleta a quien ostente la Presidencia de la Mesa, quien la depositará en la urna, en presencia del votante. La persona titular de la Secretaría de la mesa señalará en el censo electoral quienes vayan depositando su voto.

A continuación, y previa comprobación de la no emisión del voto personal, la Mesa recibirá e introducirá dentro de la urna los votos que hayan llegado por correo con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

Acabada la votación, se procederá al escrutinio. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que contengan raspaduras, tachaduras o anotaciones.

Finalizado el escrutinio, se levantará acta del resultado, que será firmada tanto por los miembros de la Mesa como por los miembros de la Mesa Electoral, y que la Presidenta de la Comisión Gestora hará pública.

¿Cómo se vota por correo?

Si las personas colegiadas deciden ejercitar su derecho al voto por correo, podrán hacerlo mediante el siguiente procedimiento:

a) Deberá cumplimentar una solicitud, realizada por la Mesa Electoral. A dicha solicitud acompañará copia del D.N.I., N.I.F., pasaporte o N.I.E.

b) Recibida la solicitud, se comprobará la inclusión del colegiado en el censo electoral, y acto seguido, se enviará por cualquier medio fehaciente la documentación electoral necesaria para votar por correo.

c) La persona titular de la Secretaría de la Comisión Gestora del Colegio confeccionará una relación con la copia literal de las candidaturas presentadas y las remitirá a las personas colegiadas con las papeletas de voto correspondientes y los sobres e instrucciones para la emisión del voto por correo.

d) La persona electora remitirá, a la Mesa Electoral, por correo certificado, un sobre donde se indique **“para las elecciones de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de la Comunidad de Madrid”** y votante: nombre, apellidos, número de colegiación y firma, que contenga una copia del documento de identificación y un sobre cerrado con la papeleta de voto. Se admitirán los sobres recibidos en la sede colegial hasta el **28 de septiembre**.

e) La persona que ostente la Secretaría de la Comisión Gestora del Colegio, deberá custodiar dichos sobres, sin abrirlos, hasta el día fijado para las elecciones, momento en que los entregará a quien sea titular de la Secretaría de la Mesa Electoral.

f) El voto personal anulará el voto por correo, que será destruido por la Mesa Electoral.

¿Cuándo se proclaman las candidaturas?

La proclamación se realizará el 30 de septiembre. En el caso de que se presentara una sola candidatura para la Junta de Gobierno, dicha candidatura quedaría automáticamente proclamada electa sin necesidad de proceder a la realización de votación alguna para dicho cargo. En el caso en que se presentara más de una candidatura, será proclamada aquella que haya obtenido un mayor número de votos válidos.

En caso de empate, resultará elegida la candidatura con el candidato al Decanato con una mayor antigüedad de colegiación y, en caso de que persistiera la igualdad, la candidatura que cuente con el candidato al Decanato de mayor edad.

Si aun así persistiera el empate, se convocarán nuevas elecciones. La candidatura proclamada se publicará en el tablón de anuncios del Colegio

¿Cuándo se realiza la toma de posesión?

Los miembros elegidos para la Junta de Gobierno, tomarán posesión de los cargos en un plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de la elección. La Comisión Gestora permanecerá en funciones hasta ese momento.

El Colegio comunicará a la Consejería competente en materia de Colegios Oficiales de la Comunidad de Madrid, la composición y cargos a desempeñar por los electos tras la primera reunión de la nueva Junta de Gobierno, siguiendo las formalidades legales correspondientes.